



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/91/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES  
POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*
5. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/20/16, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES*", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de junio de 2016.

6. Que en la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/16, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/02/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de julio de 2016.
7. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
8. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.*", estableciendo en sus puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo lo siguiente: "...*TERCERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: Juan Carlos Mena Zapata, Francisco Javier Ac Ordoñez, y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...* y "*CUARTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Francisco Javier Ac Ordoñez y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Asesoría Jurídica...*", publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 4 de diciembre de 2018, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CPyPP/008/2018, de misma fecha, convocó a sus integrantes a la reunión de trabajo para el día 6 de diciembre de 2018, a los integrantes de esta Comisión, para tratar la presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
10. Que el 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar, analizar y aprobar el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

11. Que el mismo día 6 de diciembre de 2018, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CPyPP/009/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió en físico y en medio magnético el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
12. Que en la misma fecha, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CRLyR/033/2018, de misma fecha, convocó a sus integrantes a la reunión urgente de trabajo para ese mismo día, a los integrantes de esta Comisión, para dar a conocer del oficio CPyPP/009/2018, mediante el cual fue remitido el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
13. Que en la misma fecha 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión urgente de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio CPyPP/009/2018 de misma fecha, mediante el cual fue remitido por parte del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su análisis y aprobación, adicionalmente, se acordó remitirlo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
14. Que el 7 de diciembre de 2018, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió los oficios CRLyR/034/2018, CRLyR/035/2018, CRLyR/036/2018, CRLyR/037/2018, CRLyR/038/2018, CRLyR/039/2018, CRLyR/040/2018 y CRLyR/041/2018, por medio de cual envió a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA y Partido Liberal Campechano, respectivamente acreditados ante el Consejo General, el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realizaran las observaciones y aportaciones que, en su caso, consideraran pertinentes, dicha información debió ser remitida el día miércoles 12 de diciembre de 2018, a más tardar a las 14:00 horas.
15. Que el 12 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de seguimiento de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de dar cuenta, en su caso, de las observaciones enviadas por los partidos políticos previamente notificados del Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41 base V, apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 17, 18 fracción IV y 24, base I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 30, 41, 51, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 358, 582 fracciones II, VI y XI, 584 y 591 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 2º, 3º inciso c), 4º fracción I, inciso a), III inciso c), 5º y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que este último le confiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de acuerdos de participación con un Partido Político. El Acuerdo de participación que se deberá presentar para su registro, será ante la Presidencia del Consejo General. Las agrupaciones políticas estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral; si la fiscalización es delegada al Instituto Electoral del Estado de Campeche; se registrará por las disposiciones establecidas por dicho Instituto Nacional Electoral o en su caso, que presenten en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Las agrupaciones políticas estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socio-económica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche y deberán presentar al Instituto Nacional Electoral un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad. El informe se deberá presentar a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En caso de que sea delegada la función de fiscalización, se presentará en la forma y términos que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 41 y 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

- VI.** Que es derecho de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada Proceso Electoral, o en su caso, se estará a lo que de común acuerdo estipule el Instituto Nacional Electoral. Para poder participar como observador electoral se requerirá haber obtenido oportunamente la acreditación como tal ante la autoridad electoral. Para ese efecto, los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud sus datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y sin vínculos con Partido Político u organización política alguna. De igual forma se deberá presentar a más tardar 30 días después de la jornada electoral la declaración del origen, monto y aplicación del financiamiento con que cuenten para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, mediante un informe dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; dicho informe se proporcionará una copia a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; lo anterior mencionado y de conformidad dispuesto por los artículos 348, 349 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro deberá informar al Instituto Electoral del Estado de Campeche tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador. Al momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Nacional Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. En caso, de que sea delegada la función de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a lo que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o en su caso por lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento correspondiente de conformidad con el artículo 51 de la Ley de la materia.
- VIII.** Que asimismo y de conformidad con los artículos 582 fracciones II, VI y XI, 584 y 591 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales: las agrupaciones políticas estatales; los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un Partido Político; establecen infracciones de las agrupaciones políticas estatales el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les imponen esta Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables. Constituyen infracciones las organizaciones que pretendan constituir partidos políticos, permitir que en la creación del Partido Político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas estatales; realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización que pretenda constituirse como partido político.
- IX.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7o. párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros que al interior determine el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al titular de la Dirección u Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el numeral 5º fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- X. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución legal para expedir el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo derivado de las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones para la aplicación de las mismas, cuyo objeto será establecer la normatividad relativa a los formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora en el registro de sus ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes sobre el origen y destino de los recursos, que presenten en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; siendo la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral el órgano competente para la vigilancia de la aplicación del Reglamento, por lo anterior, ante la necesidad y exigencia legal de expedir un Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual se establezcan las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes a los procedimientos de fiscalización a las organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos locales se propone expedir el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales del Estado de Campeche; lo anterior en cumplimiento a los artículos 41, 51 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Que como se señaló en el punto 5 de antecedentes, el Consejo General aprobó con fecha 3 de junio de 2016, el Acuerdo CG/20/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES", el cual en su punto resolutive PRIMERO dice lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba expedir el "Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales", en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar...".
- XII. Que como se indicó en el punto 6 de Antecedentes, en la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/02/2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.", el cual en su puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO dice: "PRIMERO: En cumplimiento inmediato a la sentencia correspondiente al expediente número TEEC/RAP/02/2016, se modifica el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, aprobado mediante Acuerdo CG/20/16, para eliminar el otorgamiento de reconocimientos en efectivo por las agrupaciones políticas locales a sus afiliados o simpatizantes por su participación en actividades de la agrupación; en consecuencia se derogan la fracción XV del párrafo 1



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

*del artículo 14 y los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, por lo que, quedan sin efecto los recibos de reconocimientos por actividades políticas y los formatos REPAP, CF-REPAP y CP-REPAP..., SEGUNDO: En cumplimiento inmediato a la sentencia correspondiente al expediente número TEEC/RAP/02/2016, se modifica el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, aprobado mediante Acuerdo CG/20/16, para eliminar los límites de las aportaciones anuales para las organizaciones de observadores y las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales; en consecuencia se modifica el párrafo 1 del artículo 22; el párrafo 1 del artículo 67; la denominación del Apartado 7, del Capítulo IV, Sección 1, Título III, Libro Segundo y la fracción IV del párrafo 1 del artículo 136; y se deroga el artículo 66, el párrafo 1 del artículo 85; la fracción III del párrafo 1 del artículo 137; y la fracción III del párrafo 1 del artículo 138..., TERCERO: Quedan subsistentes los demás artículos del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, aprobado mediante Acuerdo CG/20/16...".*

- XIII.** Que como se mencionó en el punto 9 de antecedentes, el 4 de diciembre de 2018, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CPyPP/008/2018, de misma fecha, convocó a sus integrantes a la reunión de trabajo para el día 6 de diciembre de 2018, a los integrantes de esta Comisión, para tratar la presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV.** Que como se señaló en el punto 10 de antecedentes, el 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar, analizar y aprobar el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez hecho lo anterior, la comisión aprobó el Anteproyecto e instruyó que sea turnado mediante oficio a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos para los efectos y trámites que correspondan.
- XV.** Que como se indicó en el punto 11 de antecedentes, el mismo día 6 de diciembre de 2018, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CPyPP/009/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió en físico y en medio magnético el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado por la mencionada Comisión para los efectos y trámites que correspondan.
- XVI.** Que como se refirió en el punto 12 de antecedentes, el mismo día 6 de diciembre de 2018, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CRLyR/033/2018, de misma fecha, convocó a sus integrantes a la reunión urgente de trabajo para ese mismo día, a los integrantes de esta Comisión, para dar a conocer el oficio CPyPP/009/2018, mediante el cual fue remitido el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por parte del Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos y trámites que correspondan.
- XVII.** Que como se describió en el punto 13 de antecedentes, ese mismo día, se llevó a cabo una reunión urgente de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del





## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio CPyPP/009/2018 de misma fecha, mediante el cual fue remitido por parte del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su análisis y aprobación; de igual forma, se acordó realizar una modificación al título del Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales del Estado de Campeche, para quedar de la siguiente forma Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, adicionalmente, se consensó remitir a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para sus observaciones y aportaciones que consideren pertinentes.

- XVIII.** Que como se observó en el punto 14 de antecedentes, el 7 de diciembre de 2018, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió los oficios CRLyR/034/2018, CRLyR/035/2018, CRLyR/036/2018, CRLyR/037/2018, CRLyR/038/2018, CRLyR/039/2018, CRLyR/040/2018 y CRLyR/041/2018, por medio de cual envió a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA y Partido Liberal Campechano, respectivamente acreditados ante el Consejo General, el Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realizaran las observaciones y aportaciones que, en su caso, consideraran pertinentes, dicha información debió ser emitida el día miércoles 12 de diciembre de 2018, a más tardar a las 14:00 horas. Cabe señalar que no se recibieron observaciones por parte de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX.** Que como se señaló en el punto 15 de antecedentes, el 12 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de seguimiento de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de dar cuenta, en su caso, de las observaciones enviadas por los partidos políticos previamente notificados del Anteproyecto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Como se mencionó en la consideración anterior, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche informó a los integrantes de la misma, que vencido el plazo otorgado a los partidos políticos para remitir sus observaciones, no se recibió documento alguno. En consecuencia, se aprobó por parte de la Comisión, el Proyecto definitivo del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.
- XX.** Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 41, 51, 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, 280 fracción XVIII y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5° fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Abrogar el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Consejo General en lo



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEC"

que contravengan al contenido del presente Reglamento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Emitir el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, c) Aprobar que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga de conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo único, mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la organización "Frente Campechano en Movimiento", a través de su representante, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga de conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo único, a todos y cada uno de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su debido conocimiento y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, e) Tener por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."; para todos los efectos legales a que haya lugar y, f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 280 fracciones XVII y XVIII y 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aboga el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Consejo General en lo que contravengan al contenido del presente Reglamento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba emitir el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

**TERCERO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga de conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo único, mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la organización "Frente Campechano en Movimiento", a través de su representante, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en los términos señalados en la Consideración XX del presente documento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga de conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo único, a todos y cada uno de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su debido conocimiento y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**QUINTO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."*; para todos los efectos legales a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.**